

MODALIDAD:	E	F	G	H	I	MODALIDAD:		E	F	G	H	I
						P*CONB.	P*CONB.					
47 VALLADOLID												
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS				2,31	3,51						1,24	1,81
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS				2,31	3,51						1,24	1,81
3 SUR TODOS LOS TERMINOS				2,31	3,51						1,24	1,81
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS				2,31	3,51							
48 VIZCAYA												
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS				5,09	8,31	5,64	4,68	1,90				
49 ZARORA												
1 SAMABRIA TODOS LOS TERMINOS											1,24	1,81
2 BEHAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS											1,24	1,81
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS											1,24	1,81
50 ZARAGOZA												
1 EREA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS								10,90	18,42	12,64	10,46	3,45
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS											1,27	1,86
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS											1,82	2,73
4 LA ALRUMIA DE BOMA SODINA TODOS LOS TERMINOS								9,44	14,50	9,62	8,44	3,04
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS								7,38	10,89	6,67	5,56	2,14
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS											1,46	2,17
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS											1,27	1,86

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6327 ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado concertado de Bachillerato denominado «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del centro concertado de Bachillerato «Jesús Nazareno», sito en la calle San José, número 28, de Getafe (Madrid), en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro concertado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Getafe.

Localidad: Getafe.

Denominación: «Jesús Nazareno».

Domicilio: Calle San José, número 28.

Titular: Congregación de Religiosas Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno.

La presente autorización, surtirá efectos a partir del curso 1996/97.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6328 ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid.

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Nuestra Señora de la Merced», sitos en la calle José Luis Arrese, 5, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Nuestra Señora de la Merced», sitos en Madrid, calle José Luis Arrese, 5, que, en lo sucesivo, será ostentada por «Enseñanza y Pedagogía, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconozca y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las derivadas, en su caso, de la condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6329 *ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Bristol», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Bristol», sitos en la calle Luis de la Mata, 26, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Bristol», sitos en la calle Luis de la Mata, 26, de Madrid, en lo sucesivo será ostentada por la sociedad mercantil «Colegio Bristol, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P.D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6330 *ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santa Cristina», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Núñez Velázquez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santa Cristina», sito en la avenida Comandante Franco, números 8 y 10, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Santa Cristina», de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Santa Cristina».
Titular: «Sociedad Anónima Escuela para el Futuro».

Domicilio: Avenida Comandante Franco, números 8 y 10.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 65 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa Cristina».

Titular: «Sociedad Anónima Escuela para el Futuro».

Domicilio: Avenida Comandante Franco, números 8 y 10.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Siete unidades y 175 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa Cristina».

Titular: «Sociedad Anónima Escuela para el Futuro».

Domicilio: Avenida Comandante Franco, números 8 y 10.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades y 441 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales y de Tecnología.

Capacidad: 12 unidades y 352 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Santa Cristina» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 90 puestos escolares. No obstante, en dicho centro se seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria podrán impartir Educación Primaria/Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de 35 unidades y 1.247 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.